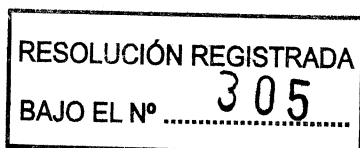




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 10 OCT 2012

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 267/08, caratulado: **“S/MULTA IPAUSS POR DÉBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS”** y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramitan las multas impuestas por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1650, cuantificadas por la Resolución Plenaria N° 132/08.

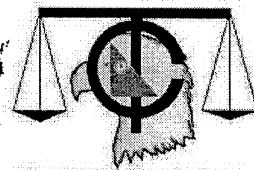
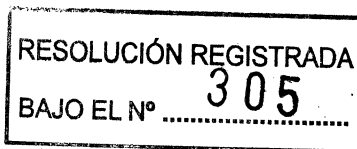
Que en el marco de las presentes actuaciones se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 190/12, indicando que: “...Los Sres. Inés Liliana MARTINEZ, Jorge Ariel VARGAS MEDINA y Vicente SINCHICAY acreditaron el pago con los comprobantes agregados a fs. 45, 46/47 y 49, efectuados con fecha 02/10/08 y 01/10/08. Habiendo sido realizado por las sumas determinadas en los Artículos 5°, 6° y 1° de la Resolución Plenaria N° 132/08, respectivamente, y dentro del plazo concedido por su Artículo 9° ... Con tales antecedentes, las actuaciones fueron remitidas al archivo con fecha 04/08/10, habiendo ingresado a dicha área con fecha 30/09/10, conforme consta a fs. 152 vta., no constando en ellas acreditado el pago de las multas impuestas a los Sres. Javier Hernán LARIO, Luis Gerardo SANDEZ y Rafael Ricardo NACCARATO, las que se encuentran firmes. III.- Ahora bien, de la información aportada por la Subdirección de Administración con la Nota Interna Letra: T.C.P - D.A. N° 643/10 acerca de las acreditaciones registradas en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego durante los años 2007, 2008 y 2009, incorporada en copia a fs. 155/157, surge que, además de los dos pagos por la suma de \$ 201,00 acreditados en las presentes actuaciones efectuados con fecha 02/10/08, se efectuaron otros dos pagos por esta suma, uno con fecha 02/10/08 y otro con fecha 15/10/08, no pudiendo determinarse por quiénes fueron realizados, al haber en el expediente citado varias personas con sanciones por idéntico monto, que no han acreditado su pago ante este Organismo de Control en tiempo y forma. Ante la situación planteada, con el fin de poder imputar dichos pagos y por aplicación de lo dispuesto por los Artículos 11° y 12° del Anexo I de la

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Resolución Plenaria N° 33/06, entiendo conveniente en esta instancia, requerir a los Sres. Javier Hernán LARIO, Luis Gerardo SANDEZ y Rafael Ricardo NACCARATO, que acrediten el pago de las multas tramitadas por las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlas por impagas e iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro. Y, asimismo, considero procedente solicitar al Banco de Tierra del Fuego remita copia certificada de los comprobantes de los depósitos efectuados en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2, durante el mes de Octubre de 2008..."

Que, en consecuencia, mediante las Notas Letra: T.C.P. N° 1386/12, 1387/12 y 1388/12, se efectuaron tales requerimientos a los Sres. Javier LARIO, Luis SANDEZ y Rafael NACCARATO, respectivamente. En tanto que, a través de las Notas Letra: T.C.P. N° 1389/12 y 1557/12, se solicitaron al Gerente del Banco de Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia- copia certificada de los comprobantes de los depósitos efectuados en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 durante el mes de Octubre de 2008.

Que, con fecha 13/08/12 el Sr. Javier LARIO adjunta el comprobante de depósito agregado a fs. 173, que acredita el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201,00.-) efectuado en esa fecha, ante el reclamo realizado por la Nota N° 1386/12. Agregando que el pago fue realizado nuevamente al no encontrar el comprobante del pago efectuado oportunamente. Y adjuntando a fs. 174 el Libre Deuda cumplimentado durante el año 2010 con motivo de su renuncia al cargo de Director del IPAUSS, el que le fuera otorgado una vez acreditados los pagos a las multas impuestas por este Tribunal de Cuentas.

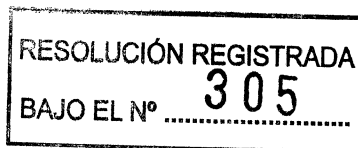
Que, por su parte, el Sr. Rafael NACCARATO también acredita un pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201,00.-) efectuado con fecha 22/08/12, conforme surge del comprobante agregado a fs. 176. En tanto que el Sr. Luis SANDEZ no dio respuesta al requerimiento efectuado mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 1387/12.

Que, a través de la Nota N° 390/12, el Gerente del Banco Provincia de Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia- Marcelo ORTEGA, remite copia certificada de los comprobantes de los depósitos efectuados en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 durante el mes de Octubre de 2008. Documentación agregada a fs. 180/197.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que habiendo tomado nueva intervención en las actuaciones el Área Legal de este Tribunal, mediante el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 265/12, indica que con la documentación aportada por la entidad bancaria, puede determinarse concretamente a quiénes corresponden los pagos efectuados por la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201,00.-) con fecha 02/10/08 y 15/10/08. Señalando que del comprobante agregado a fs. 181 surge que con fecha 15/10/08 el Sr. Rafael Ricardo NACCARATO efectuó una transferencia por ese monto a la Cuenta de titularidad de este Tribunal, en tanto que con el comprobante incorporado a fs. 184 -N° 00099709- puede acreditarse que el Sr. Luis Gerardo SANDEZ fue la otra persona que efectuó el depósito por esa suma con fecha 02/10/08.

Que, asimismo, expresa que pudo determinarse que fue el Sr. Javier Hernán LARIO quien no efectuó oportunamente el pago de la multa impuesta por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1650, cuantificada por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 132/08. Habiéndolo realizado ante el requerimiento efectuado por la Nota Letra: T.C.P. N° 1386/12, con fecha 13/08/12. Agregando la letrada interviniente que, si bien este pago fue realizado por el nombrado encontrándose holgadamente vencido el plazo concedido por el Artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 132/08, ante la particular situación planteada en las actuaciones -de haber sido giradas erróneamente al archivo sin haber efectuado este Tribunal reclamo alguno tendiente al cobro de la multa-, considera conveniente en este caso no sustanciar actuaciones para el cobro de intereses moratorios.

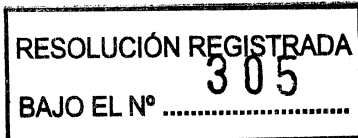
Que, por otra parte, puntualiza que el Sr. Rafael Ricardo NACCARATO efectuó dos veces el pago de la multa impuesta por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1650, cuantificada por el Artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 132/08; considerando aplicable al caso las normas contenidas en los Artículos 784 y 786 del Código Civil. Indicando que corresponde dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de dictar un acto administrativo que disponga la restitución de la suma depositada en más por el nombrado, la que asciende a un total de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201,00.-).

Que, finalmente, señala que, efectuada la devolución de dicha suma, atento encontrarse acreditado el pago de todas las multas tramitadas por las presentes actuaciones con los comprobantes agregados a fs. 45, 46, 49, 173, 181 y 184, y de compartirse el criterio expuesto en cuanto a la inconveniencia de reclamar intereses

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

moratorios al Sr. LARIO, corresponde proceder a su archivo, conforme lo establecido por el Artículo 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dando intervención a tal efecto a la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 265/12, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Restituir al Sr. Rafael Ricardo NACCARATO DNI 10.135.296 la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201,00.-), depositada en demasía en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de pago de la multa impuesta por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1650, cuantificada por el Artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 132/08. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remitir las actuaciones a la Dirección de Administración, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 265/12, al Sr. Rafael Ricardo NACCARATO, haciéndole saber que deberá informar a la Dirección de Administración de este Tribunal el número de cuenta bancaria o C.B.U., donde efectuar el depósito o transferencia bancaria pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones.

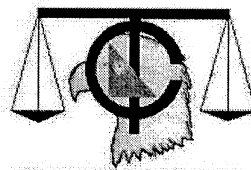
ARTÍCULO 5°.- Efectuada la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, dar intervención a la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar el archivo del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 267/08, caratulado: **"S/MULTA IPAUSS POR DÉBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS"**, en

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
305
BAJO EL N°



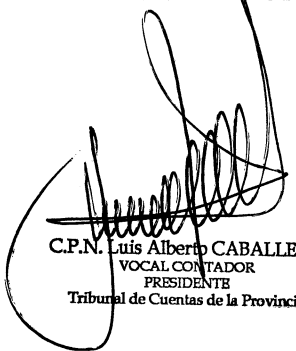
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

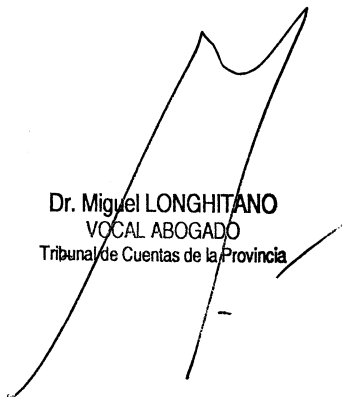
“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”
virtud de lo dispuesto por el Artículo 12° inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria
N° 152/09.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 305 2012.

AF


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia